



Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”.

(Ref.: Aut-14-582)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014.

Y de otra, Don Valentín E. González Évora, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-65, de San Miguel a Los Abrigos (anterior denominación TF-621), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.



Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-65 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona está interesado en cofinanciar y ejecutar las obras definidas en el Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en una carretera se pueden financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

Séptimo.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Octavo.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de San Miguel de Abona están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.



A tales efectos, constan las siguientes aprobaciones del texto íntegro del presente convenio administrativo de colaboración por ambas Administraciones intervinientes:

Administración	Aprobación
Cabildo Insular de Tenerife	Pleno celebrado el día 31/10/2014
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Pleno celebrado el día 06/11/2014

Noveno.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución del Proyecto denominado “*Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000*”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) La financiación de las obras de Ámbito Insular que se corresponden con el tronco principal de la Carretera TF-65, ascendente a la cantidad de 1.061.050,50 €, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:
 - Anualidad 2015: 707.367,00 €
 - Anualidad 2016: 353.683,50 €
- B) La supervisión y aprobación del documento técnico elaborado al efecto.
- C) La dirección facultativa de las obras.
- D) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona asume las siguientes obligaciones:

- A) La aportación del Proyecto que será objeto de licitación, denominado “*ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000*”, redactado por la Entidad Giur S.L.



-
- B) Autorizar la ejecución del citado Proyecto denominado “*ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000*”, así como a la ejecución de obras que se desarrollan en vías urbanas de su titularidad.
- C) La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras.
- D) La financiación de las obras de Ámbito Municipal correspondiente a las obras en las vías urbanas, ascendente a la cantidad de 370.547,38 €, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:
- Anualidad 2015: 247.031,59 €
 - Anualidad 2016: 123.515,79 €

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los recursos que le correspondan del R.E.F., las cantidades asumidas en virtud del presente convenio administrativo de colaboración.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, diferenciándose entre obras de ámbito insular y de ámbito municipal, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración contratante.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción, correspondiendo la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas a partir de dicha formalización atendiendo al ámbito de actuación:

- Al Cabildo Insular de Tenerife, las de Ámbito Insular.
- Al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, las de Ámbito Municipal.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.



-
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
 - Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

El Alcalde-Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

Don Valentín E. González Évora